



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 77

Viernes 5 de Abril

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Febrero de 1940 aprobando modelo y regulando los derechos de expedición de actas de exhumación.

Ilmo. Sr.: Encauzada la vida administrativa del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, la del Patronato del Colegio de Huérfanos y la de los Consejos Provinciales de Médicos, en virtud de disposiciones emanadas de este Ministerio, se hace preciso reglamentar de manera concreta y terminante la expedición de certificados médicos que sirvan como actas de exhumación, según el modelo que se publica, ya que, hasta la fecha, se cumplía tal requisito en papel común, sin ajustarse a un modelo oficial determinado y con dejación de derechos que es preciso recoger.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, se dictará, en el plazo más breve posible, el modelo de acta de exhumación con arreglo a las características consignadas en el inserto al final de esta Orden.

2.º Los derechos de expedición de dicho documento serán de ocho pesetas, más los reintegros del Estado y el sello de 2 pesetas del Colegio de Huérfanos de Médicos para ser distribuido conforme determina la Orden de la Dirección General de Sanidad de 31 de Julio de 1930 («Gaceta» del 5 de Agosto).

3.º Cuidará, también, el referido Consejo de Colegios, de editar un acta de exhumación, al precio de 0'25 pesetas, más los reintegros anteriores, que sólo se facilitará a aquellas personas que la utilicen en la exhumación de cadáveres de personas caídas por Dios y por España, bien en los campos de batalla o asesinadas o fallecidas a causa de padecimientos sufridos durante la dominación marxista.

Madrid, 7 de Febrero de 1940. — P. D., José Lorente.
Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ACTA DE EXHUMACION

En a de 19, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en de, nos hemos personado en el Cementerio de este término y autorizado la exhumación del cadáver de D. que se halla inhumado desde el de de 19.... en Sepultura de sita en el Cua tel. Manzana Letra Cuerpo

El cadáver fué identificado por los familiares presente al acto y en atadú se procedió a su traslado a Cementerio.

Se han cumplido todas las prescripciones sanitarias vigentes y demás preceptos legales, verificándose, por tanto, el acto sin perjuicio de la salud pública.

Y para que conste, firmamos la presente, fecha «ut-supra».

Los Subdelegados de Medicina,

785

ORDEN de 7 de Febrero de 1940 disponiendo se convoque concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y de la Lucha Antituberculosa, para proveer determinadas vacantes en Sanatorios y Dispensarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Directores Médicos de los Sanatorios Antituberculosos Alcohete, Valdelatas, Sierra Espuña, Iturralde, La Sabinosa, Preventorios Infantiles de Guadarrama (eventualmente en Busot) y San Rafael, Enfermería Victoria Eugenia, Dispensarios Antituberculosos del distrito de la Universidad de Madrid y la Jefatura de los Dispensarios Antituberculosos de Ciudad Real, Córdoba, Zaragoza, Teruel y Toledo,

Este Ministerio, previo acuerdo del Patronato Nacional Antituberculoso, y de conformidad con el informe de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que por la misma se convoque Concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que hayan obtenido por Oposición o Concurso cargos similares y Médicos de la Lucha Antituberculosa en igual circunstancia, para la provisión de dichas vacantes y con arreglo a las condiciones que por ese Centro directivo se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de Febrero de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

786

ORDEN de 7 de Febrero de 1940 dictando normas sobre las oposiciones ya convocadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Convocadas a oposición libre, con fecha 4 de Enero último, las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de proveerse en propiedad por este sistema con el subsiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, y teniendo en cuenta que la relación de plazas anunciadas hace pensar que el contingente de opositores ha de ser considerable, y con el fin de simplificar en todo lo posible cuanto se refiera a las citadas oposiciones, procurando reducir al minimum la permanencia de los aspirantes, así como de los Jueces, fuera de su residencia habitual, aunque sin detrimento de la buena marcha de los ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Tribunales que han de juzgar las Oposiciones a las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 8 del pasado mes, serán cuatro, encargándose cada uno de ellos de juzgar cada uno de los ejercicios de oposición.

Segundo.—El Tribunal designado para juzgar el primer ejercicio procederá al sorteo de los aspirantes para determinar el orden de su actuación, verificando posteriormente el sorteo de las plazas que deban corresponder a cada grupo de opositores, distribuyéndolas proporcionalmente, por categorías, en cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto

de 1939, y de acuerdo con la Convocatoria de Oposiciones. Por este Tribunal se dispondrá lo conveniente para la organización y buena marcha de los ejercicios, citando a los aspirantes en forma conveniente a fin de que, a medida que vayan demostrando su suficiencia, pasen a verificar los ejercicios ulteriores con toda la rapidez posible.

Tercero.—Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 de Abril del corriente año, a cuyo fin los Tribunales designarán oportunamente los locales donde han de verificarse aquéllos. El número de aprobados no podrá exceder, en manera alguna, del número de plazas anunciadas, haciéndose al efecto por el Tribunal de primer ejercicio la oportuna propuesta de nombramiento unipersonal para cada plaza, previa elección de los interesados, con sujeción a la norma novena del artículo 13 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934 y Ley de 25 de Agosto de 1939.

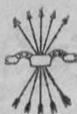
Cuarto.—Las plazas que habrán de ser provistas serán aquellas cuyo anuncio quede subsistente, una vez resueltas las reclamaciones formuladas según la Convocatoria de fecha 4 de Enero último («Boletín Oficial del Estado» del 8), mas aquellas otras que oportunamente se anuncien a tales efectos en sustitución de las anuladas, a fin de que el número de las comprendidas en la expresada Convocatoria no sufra alteración.

Quinto.—Para la buena marcha de la Oposición, los cuatro temas correspondientes al ejercicio oral deberán ser expuestos por cada opositor mediante sorteo, extrayendo al efecto dos de Medicina, uno de Cirugía y otro de Higiene.

En el ejercicio práctico queda autorizado el Tribunal correspondiente para que se verifiquen operaciones sobre el cadáver o prácticas de laboratorio, según los medios de que pueda disponer.

Sexto.—Para mayor facilidad en cuanto a la marcha administrativa de las Oposiciones, se asignará a cada uno de los Tribunales un funcionario de la Dirección General de Sanidad, el cual tendrá la misión de asesorar y ajustar a normas administrativas la actuación del Tribunal respectivo.

Séptimo.—Todos los miembros de los citados Tribunales devengarán indemnización con cargo a los derechos de Oposiciones, distribuyéndose al efecto la cantidad correspon-



diente en la forma proporcional reglamentaria.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que tengan a su cargo plaza en propiedad o interinamente, quedan autorizados para tomar parte en las referidas Oposiciones, debiendo comunicar por escrito a la Jefatura Provincial de Sanidad la ausencia de su plaza, haciendo constar en su comunicación la conformidad del Médico que haya de encargarse del servicio propio de la plaza del opositor, el cual, una vez terminada su actuación en las Oposiciones, se reintegrará a su cargo en el plazo de diez días, dando cuenta de su nueva incorporación a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1940.— P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad. 787

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 6 de Febrero de 1940 rectificando el número primero de la de 2 del mismo mes, convocando oposiciones para proveer cien plazas de Auxiliares del Departamento.

Advertido error en el número primero de la Orden de este Ministerio, fecha 2 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de hoy, convocando oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de primera clase, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Primero.—Que se convoque a oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan. Las 25 primeras para Madrid y las restantes para provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán, en ningún caso, ingresar en la escala técnica del Ministerio, salvo oposición, conforme a lo dispuesto en la base segunda de la Ley de 1918 y en el artículo cuarto del Reglamento para su aplicación».

Madrid, 6 de Febrero de 1940.— El Subsecretario, J. Rubio. 788

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 80

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el término municipal de Talavera la Vieja, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Septiembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Marzo de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1647

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 81

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal

de Hinojal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1648

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 82

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Ibahernando, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Enero de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1649

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 83

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Rebollar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa denominada «Propios», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales mordidos; y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 1650

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por virtud del presente se hace saber, que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 37 de 1937 del Juzgado de Instrucción de Trujillo, e impuesta a Máximo Acero Caro, vecino de Miajadas, este inculcado ha recobra-

do la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1940.— El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º, el Presidente, Dávila. 1656

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal de Villanueva de la Vera, a don Javier García Timón.

Juez municipal de Losar de la Vera, a don Antonio Acevedo García.

Juez municipal de Montánchez, a don Antonio Flores Carrasco.

Juez municipal de Madrigalejo, a don Antonio Ciudad Gallego.

Juez municipal suplente de Valencia de Alcántara, a don Marcos Aranguren Loustau.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, a los efectos de los recursos de apelación que pudieran entablarse contra dichos nombramientos en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1637

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Piedras Albas, partido judicial de Alcántara, y el de Juez municipal de Torremenga, partido judicial de Jarandilla.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, extendidas en el correspondiente papel timbrado y con póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la instancia certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando relevados de este último requisito los Caballeros Mutilados y ex Combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1638

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Valdefuentes, partido judicial de Montánchez.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia, extendida en el papel del timbre correspondiente y con la correspondiente póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de la Alcaldía acreditativa de su conducta, así como otra de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estan-

do exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 3 de Abril de 1940.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1653

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 37

Busca y captura.

738. José Santos Dasilva, de 53 años, hijo de Manuel y Josefa, de Monzón (Portugal), alto, grueso, moreno, viste traje gris, vecino de Vigo, 1128-9. Carmen García, de 45 años, ambulante, de Oporto (Portugal), hija de Esperanza, de estatura regular, morena, viste abrigo oscuro; 1128-8. David Martínez González, de 21 años, hijo de David y Amable, vecino de Pombeiro (Lugo), bajo, moreno, grueso, labios abultados, nariz ancha; maleante y desertor Ejército; 1128-10. Herminio González Alvarez, de 21 años, hijo de Manuel y Florinda, bajo, cabello negro, delgado, vecino de Pombeiro (Lugo), maleante y desertor Ejército; 1128-11. Los cuatro fugados de la Cárcel de Montforte.-D. Gral. de Seguridad.

739. Francisco Costa Amposta (a) «Floro», de 30 años, de Pineda de Brell (Tarragona), hijo de Juan y Francisca, soltero, jornalero, maleante. 1098-58. J. S.

740. Jaime Voladeras, denunciado como elemento de la F. A. I. 1127-21. J. S.

741. Manuel Arias Díaz, de 20 años, estatura 1.600, cabello rubio, piel morena, labrador. 1129-18, y Gerardo Gutiérrez, de 25 años, estatura 1.650, cabello negro, tez morena, soltero, minero; 1129-19. Ambos fugados del Lazareto de San Simón (Vigo).-D. Gral. de Seguridad.

742. Francisco S. gura Pérez, de 24 años, soltero, hijo de Antonio y Beatriz, pintor, de Barcelona, que vivió en la calle de San Antonio Abad, 29.-J. de I. núm. 2 de Barcelona, por exhorto del J. de I. de Melilla. 1128-6.

Busca y presentación.

743. Concepción Valcárcel Fernández, que dijo vivir en Diputación, 416-4.º-3.ª 1108-75.

744. Irene Guillamón Gual, que dijo vivir en la calle Puerto 2 de La Floresta. 1108-68.

745. Raimunda Ferrús Catalán, que dijo vivir en Vergara, 5. 1108-69.

746. Rafaela Barrachina Adán, que dijo vivir en San Feliú del Llobregat. 1108-70.

Interesados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior. Averiguación de domicilio o paradero.

747. Manuel Vázquez Méndez, de 53 años, casado, fogonero, hijo de Nicolás y Josefa, de El Ferrol del Caudillo, desaparecido de su domicilio, calle Valencia, 555-3.º 2.ª; es de estatura elevada, delgado, tez morena, lleva bigote. 1076-49.

748. Hermenegildo Paulino Mora, de 47 años, de Valencia, casado, hijo de José y Hermenegilda, joyero, desaparecido de su domicilio acci-



dental en esta capital, calle Valencia, 304-3.º-1.ª; alto, moreno, ojos negros, viste traje marrón oscuro. 1069-44.

749. Josefa Baez Mestre, de 24 años, soltera, hija de Juan y María, de Arens de Llado (Teruel), desaparecida de su domicilio calle Torre Espardals, 22 (Guinardó); estatura regular, morena, cabello castaño oscuro, cojea ligeramente, viste abrigo azul. 1069-39.

750. Manuel Sabaté Martínez, de 30 años, desaparecido de su domicilio Avda. de José Antonio, 397-2.º 447-90.

Interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia. Queda sin efecto.

La requisitoria núm. 659 del año 1940, referente a Juana Leo Moreno; la requisitoria 667 del año 1940, referente a Lola Munne Roselló; la requisitoria 699 del año 1940, referente a Carmen Fernández Luanco-Matas; la requisitoria 1700 del año 1939, referente a José y Carmen Gómez Gimeno.

Barcelona, 28 de Febrero de 1940. —El Jefe Superior L. Martí Olivares. 1224

Eléctrica de Cáceres, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de los señores Accionistas, en el domicilio social, Avenida de España, número 5, de esta ciudad de Cáceres, el Miércoles día diecisiete de Abril, a las cuatro y media de la tarde, para someter a su aprobación las cuentas y balances del pasado ejercicio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se hallarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los señores Accionistas, el balance anual y las cuentas y Memoria del ejercicio precedente, desde ocho días antes hasta la víspera de la celebración de la Junta. Para poder asistir a la Junta, habrá de solicitarse en las oficinas de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, papeletas de asistencia con exhibición de los títulos que se posean o del resguardo de su depósito en un Banco o Establecimiento de crédito.

Cáceres, 4 de Abril de 1940.—El Director Gerente. (1450 pstas.) 1658

Alcaldías

VILLA DEL REY

Edicto

Comisión de la parte real. — Parroquia única

Don Fabián Romero Cid, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 24, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las catorce y terminará a las diez y ocho horas del día 7 de Abril de 1940, en el Salón de Sesiones del Ayunta-

miento ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villa del Rey a 25 de Marzo de 1940.—El Presidente, Fabián Romero Cid. 1548

VILLA DEL REY

Edicto

Comisión de la parte personal. — Parroquia única

Don Vicente Reguero Estévez, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1940.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 24, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Abril de 1940, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Villa del Rey a 25 de Marzo de 1940.—El Presidente, Vicente Reguero Estévez. 1549

TALAVAN

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a expresados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurran al acto de clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial antes del día 20 de Marzo próximo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, debiendo presentar los documentos que señala el artículo 6 de repetida Orden, advirtiéndoles de que si no lo verifican ni justifican haber sido alistado en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Talaván a 12 de Febrero de 1490. —El Alcalde, Simón Méndez.

Mozos que se citan Reemplazo de 1936

Francisco Cuacos Gómez, hijo de Juan y Catalina, nació el 21 de Agosto de 1915.

Reemplazo de 1937

Prudencio Tirso Izquierdo Salas, hijo de Florencio y Emiliana, nació en 8 de Enero de 1916.

Miguel Macías Hurtado, hijo de Antonio y Severiana, nació el 26 de Mayo de 1916.

Reemplazo de 1939

Saturnino Flores Rodríguez, hijo de Francisco y Juliana, nació el 29 de Noviembre de 1918.

Antonio Cerro Labrador, hijo de Emilio y Francisca, nació el 6 de Septiembre de 1918.

Reemplazo de 1941

Félix Cerro Rodríguez, hijo de Manuel y María, nació el 29 de Marzo de 1920.

Reemplazo de 1940

Manuel Macías Hurtado, hijo de Antonio y Severiana, nació el 15 de Octubre de 1919.

Angel Sánchez de la Osa, hijo de Gumersindo y Justa, nació en 29 de Septiembre de 1919.

Reemplazo de 1939

José Periañez Vargas, hijo de Juan y María, nació en 17 de Marzo de 1918.

Quiterio Martín Maín, hijo de Roberto y Faustina, nació el 16 de Marzo de 1918. 888

CORIA

Mozos que se citan Reemplazo de 1936

Dionisio Chanchal Manzano, hijo de padres desconocidos.

Juan Esteban García, hijo de Adrián y Julia.

Manuel Aparicio Portavitati, hijo de Arsenio y Aquilina.

Reemplazo de 1937

Pedro Cayetano Capua, hijo de Pedro y Juana.

Alejandro Gil Gutiérrez, hijo de Alberto y Tecla.

Florentino Fernández Gil, hijo de Laureano y Felipa.

Roberto Iñigo Pérez, hijo de Alfonso y Felisa.

Adrián Mocholi Herrero, hijo Justo y Ascensión.

José Martín Martín, hijo de Francisco y Manuela.

Valeriano Ortiz Llanos, hijo de Rafael y Sabina.

Teodoro Pérez García, hijo de padres desconocidos.

Tomás Julián Valiente Simón, hijo de Pedro y Adriana.

Teodoro García Simón, hijo de Agustín y Santiago.

Reemplazo de 1938

Mario López de Coria, hijo de padres desconocidos.

Sebastián Simón Hernández, hijo de Epifanio y Lorenza.

Hipólito Alonso Sánchez, hijo de Antonio y Juana.

Antonio Pulido Gil, hijo de Claudio y Regina.

Aquilino Andrés Corchero, hijo de Plácido y Quintina.

Rafael Giménez Rodríguez, hijo de Rafael y Manuela.

Reemplazo de 1939

Melchor Valiente Ortiz, hijo de Juan y Matilde.

Julián González García, hijo de Julián y Engracia.

Nicolás Juan Iglesias González hijo de Nicolás y Telesfora.

Félix Antonio Sanguino Gallego, hijo de Pablo y Agapita.

Francisco Mostaga Trapero, hijo de Serafín e Isabel.

Florentino López Domínguez, hijo de Domingo y Teresa.

Reemplazo de 1940

Pedro Pulido González, hijo de Liborio y Anselma.

Alfonso Iñigo Pérez, hijo de Alfonso y Felisa.

Jacinto Gutiérrez González, hijo de Julio y Teodora.

Esteban Hernández Gil, hijo de Laureano y Felipa.

Reemplazo de 1941

Demetrio Hernández Iglesia, hijo de Domiciano y María.

Sotero Moreno Gómez, hijo de Isidoro y Cecilia.

Juan Galán Muñoz, hijo de Tomás y Dolores. 904

ROBLEDILLO DE LA VERA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de la Vera, 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Feliciano Zabalá. 1350

También se encuentran expuestos al público los proyectos de Rectificación del padrón de habitantes, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Monroy, quince días.	1388
Baños, quince días.	1533
Huéлага, ocho días.	1355
Casas del Castañar, quince días.	1412
Almoharín, quince días.	1437
Arroyomolinos de Montánchez, diez días.	1452
Cabrero, quince días.	1474
Cachorrilla, quince días.	1478
Pescueza, quince días.	1485
Cuacos, diez días.	1489
Casatejada, quince días.	1629
Plasencia, quince días.	1642

VALDEOBISPO

Recuento general de Ganadería

Confeccionado el documento arriba reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante este tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valdeobispo, 13 de Marzo de 1940. —El Alcalde, Juan Sánchez. 1357

También se encuentran expuestos al público el Recuento general de Ganadería, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Robledillo de Gata, ocho días.	1451
Santibáñez el Alto, ocho días.	1512
Ladrillar, ocho días.	1525



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES Existencia en cjc en 20 de Marzo de 1940 :: 502.364'07 pesetas

MES DE MARZO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	76	51	..	127	7.320	5.280	..	12.600	
79	Garganta (La).....	3	3	270	270	
80	Garganta la Olla.....	63	63	8.655	8.655	
81	Gargantilla.....	
82	Gargüera.....	3	3	270	270	
83	Garvín.....	11	11	930	930	
84	Garrovillas.....	201	201	26.190	26.190	
85	Gata.....	39	1	..	40	4.425	156	..	4.581	
86	Gordo (El).....	18	18	2.490	2.490	
87	Granadilla.....	
88	Granja (La).....	
89	Grimaldo.....	
90	Guadalupe.....	4	4	360	360	
91	Cuijo de Coria.....	
92	Cuijo de Galisteo.....	19	19	1.965	1.965	
93	Cuijo de Granadilla.....	2	2	210	210	
94	Cuijo de Santa Bárbara.....	
95	Herguijuela.....	67	67	9.495	9.495	
96	Hernán Perez.....	19	19	1.710	1.710	
97	Hervás.....	10	10	1.035	1.035	
98	Herrera de Alcántara.....	..	4	..	4	..	360	..	360	
99	Herreruela.....	1	1	..	2	120	120	..	240	
100	Higuera.....	
101	Hinojal.....	105	105	13.095	13.095	
102	Holguera.....	8	8	585	585	
103	Hoyos.....	4	4	360	360	
104	Huélaga.....	
105	Ibahernando.....	100	100	12.045	12.045	
106	Jaraicejo.....	90	90	12.090	12.090	
107	Jaraiz.....	114	114	17.130	17.130	
108	Jarandilla.....	6	6	660	660	
109	Jarilla.....	2	2	180	180	
110	Jerte.....	..	2	..	2	..	141	..	141	
111	Ladrillar.....	62	62	4.215	4.215	
112	Logrosán.....	..	60	..	60	..	8.070	..	8.070	
113	Losar de la Vera.....	
114	Madrigal de la Vera.....	..	64	..	64	..	6.520	..	6.520	
115	Madrigalejo.....	139	139	18.990	18.990	
116	Madroñera.....	189	189	27.555	27.555	
117	Majadas.....	
118	Malpartida de Cáceres.....	103	1	..	104	11.955	90	..	12.045	
119	Malpartida de Plasencia.....	81	81	8.535	8.535	
120	Marchagaz.....	
121	Mata de Alcántara.....	54	54	6.420	6.420	
122	Membrío.....	2	2	180	180	
123	Mesas de Ibor.....	1	1	90	90	
124	Miajadas.....	19	19	1.710	1.710	
125	Millanes.....	1	1	90	90	
126	Mirabel.....	30	30	4.110	4.110	
127	Mohedas.....	2	2	180	180	
128	Monroy.....	145	145	19.050	19.050	
129	Montánchez.....	91	91	11.595	11.595	
130	Montehermoso.....	45	45	5.385	5.385	
131	Moraleja.....	18	18	2.250	2.250	
132	Morcillo.....	..	12	..	12	..	694	..	694	
133	Navaconcejo.....	..	6	..	6	..	232	..	232	
134	Navalmoral de la Mata.....	54	2	..	56	8.430	300	..	8.730	
135	Navalvillar de Ibor.....	15	15	1.350	1.350	
136	Navas del Madroño.....	7	7	630	630	
137	Navezuelas.....	7	7	660	660	
138	Nuñomoral.....	5	5	390	390	
139	Oliva de Plasencia.....	5	5	660	660	
140	Palomero.....	1	1	90	90	
141	Pasarón.....	2	2	180	180	
142	Pedroso de Acim.....	24	24	3.450	3.450	
143	Peraleda de la Mata.....	4	4	360	360	
144	Peraleda de San Román.....	
145	Perales del Puerto.....	2	2	270	270	
146	Pescueza.....	2	2	180	180	
147	Pesga (La).....	5	5	450	450	
148	Piedras Albas.....	36	36	3.810	3.810	
149	Pinofranqueado.....	..	3	..	3	..	270	..	270	
150	Piornal.....	44	44	5.940	5.940	
151	Plasencia.....	45	45	6.510	6.510	
152	Plasenzuela.....	18	18	2.250	2.250	
153	Portaje.....	37	37	5.130	5.130	
154	Portezuelo.....	7	7	600	600	

(CONCLUIRA)